



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que no se ha efectuado acto alguno tendiente a notificar a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 299 00			
EJECUTANTE	Salud Total S.A. EPS	DOC. INDENT	800.130.907-4
EJECUTADO	Servicios Industriales y Metalmecánicos S.A.S.		
PRETENSIÓN	Aportes a salud		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el apoderado de la ejecutada presentó renuncia al poder conferido según el Art. 76 del C.G.P., de tal manera que la misma se aceptará por estar acorde a lo preceptuado en la norma en cita.

Por otro lado, se observa que han transcurrido más de **SEIS (06) MESES** sin que la parte actora realice acto alguno, tendiente a la notificación del mandamiento de pago, por lo cual se dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER presentada por el **Dr. ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN**, como apoderado judicial de la ejecutante **SALUD TOTAL EPS S.A.**, acorde a lo expuesto antes.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, de conformidad con las razones expuestas antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 092 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f52f3cec0f56db0efbcb368b1b859744744666a0d92f882427d16ee1b00cdbf**

Documento generado en 26/09/2023 09:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>